

ANEXO INFORME DE DESEMPEÑO QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE

I. Fundamento

Con fundamento en las disposiciones establecidas en los párrafos primero y décimo, fracciones III y IV, del artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en las fracciones XI y XXVII, numeral 1 del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el diverso 15, numeral 1 de la misma Ley, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ) realizó la fiscalización superior del desempeño a la cuenta pública 2018 del **AYUNTAMIENTO DE TALPA DE ALLENDE**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, prevista en el [Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2019](#), emitido el día 31 de enero de 2019, y cuyo objeto consistió en determinar la eficacia y economía en el gasto público, de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable, así como en verificar el cumplimiento de objetivos contenidos en los planes y programas de la entidad fiscalizable, y para lo cual, se emitieron recomendaciones, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Como resultado de la fiscalización de la cuenta pública, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, emitió el presente **ANEXO**.

II. Objeto y objetivos de la revisión

El Ayuntamiento de Talpa de Allende es un órgano político-administrativo que, de acuerdo con la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe de brindar dentro de sus límites territoriales un conjunto de servicios públicos.

Adicionalmente, al amparo del inciso i) de la fracción III del mismo artículo, las legislaturas locales cuentan con la atribución de asignar otras obligaciones a los gobiernos municipales; las cuales, para el caso de

Jalisco, contemplan entre otras disposiciones, que los gobiernos municipales deben promover el desarrollo económico, de acuerdo con la *Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco*; y coadyuvar en la promoción turística, de conformidad con el capítulo II de la *Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios*.

A partir de estos mandatos, y con base en el marco jurídico de la entidad fiscalizada, se identificaron los siguientes entregables:

Tabla 1. Mandatos y productos identificados para el Ayuntamiento de Talpa de Allende

| Mandato | Entregables |
|---------------------------------|--|
| Proveer servicios públicos | Servicio de alumbrado público provisto. |
| | Servicio de recolección, tratamiento y disposición de residuos brindado. |
| | Servicio de mercados brindado. |
| | Servicio de panteones provisto. |
| | Servicio de rastro provisto. |
| | Mantenimiento de vialidades brindado. |
| | Mantenimiento de parques y jardines realizado. |
| Impulsar la actividad turística | Promoción turística realizada. |
| | Atención turística brindada. |
| | Atención a prestadores de servicios turísticos brindada. |

| | | |
|-------------------------------|----|---|
| | | Capacitación a los prestadores de servicios turísticos brindada. |
| Promover desarrollo económico | el | Opciones productivas dirigidas a personas, familias, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad generadas. |
| | | Programas para el aumento de la competitividad y el fomento al empleo implementados. |

Fuente: elaboración propia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XI del numeral 1 del artículo 13 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior del desempeño realizada a la cuenta pública del Municipio de Talpa de Allende correspondiente al ejercicio fiscal 2018, tuvo por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en planes y programas del Ayuntamiento de Talpa de Allende, así como de la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión, respecto de los siguientes conceptos:

1. La gestión de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende,
2. La gestión del Ayuntamiento de Talpa de Allende para la promoción de la actividad turística, y
3. La generación de opciones productivas y de acciones para el aumento de la competitividad realizadas por el Ayuntamiento de Talpa de Allende.

III. Alcance

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, estados analíticos de ingresos y egresos, y disposiciones reglamentarias, respecto de los entregables definidos para cada mandato, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión.

En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 38 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó 38, lo que representa el 100% del total de riesgos de desempeño identificados. Dichos riesgos se agrupan en tres mandatos específicos, que son:

Tabla 2. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados

| Mandatos | Riesgos identificados | Riesgos auditados | Alcance |
|----------------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------|
| Proveer servicios públicos | 28 | 28 | 100% |
| Impulsar la actividad turística | 7 | 7 | 100% |
| Promover el desarrollo económico | 3 | 3 | 100% |

Fuente: elaboración propia.

IV. Desarrollo de los trabajos de auditoría

El 20 de septiembre de 2019 el Auditor Superior ordenó la visita para la presente auditoría de desempeño y autorizó a los servidores públicos responsables para tal ejercicio. El inicio de la visita tuvo verificativo el 09 de octubre de 2019, mientras que el cierre lo tuvo el 14 de enero de 2020.

Esta auditoría se realizó examinando la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada ante este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, así como la información y documentación provista a través de los requerimientos de información y solicitudes de

aclaraciones y demás información obtenida a través de las técnicas de recopilación de información estimadas pertinentes por este Órgano Técnico.

V. Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Talpa de Allende Jalisco, Jalisco, se tomaron como referencia las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas inglés) números: 100 *Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público*, 300 *Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño*, 3000 *Norma para la Auditoría de Desempeño*, 3100 *Directrices sobre conceptos centrales para la auditoría de desempeño* y 3200 *Directrices para el proceso de auditoría de desempeño*, emitidas por la INTOSAI.

Asimismo, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización: 100 *Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público* y 300 *Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño*.

Por último, el desahogo de la auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la [Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco](#).

VI. Procedimientos de revisión generales

Para analizar el desempeño del ente auditado se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Se revisó el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Talpa de Allende 2033 (2015-2018), para identificar objetivos e indicadores sobre:
 - a. Los servicios públicos,
 - b. Promoción y difusión turística, así como de atención a turistas, y
 - c. Atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos.

2. Se revisaron los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar en la provisión de servicios públicos: 1) las actividades y procesos secuenciados, 2) los responsables y plazos para su realización y 3) los procesos de supervisión y atención de quejas.
3. Se evaluó la correspondencia entre los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende y los Reglamentos de Cementerio y de Mercado.
4. Se revisó el Programa Operativo del Panteón Municipal del Ayuntamiento de Talpa de Allende, vigente durante el año 2018, para identificar si se programaron actividades de mantenimiento.
5. Se revisaron los manuales de operación, de organización, de procedimientos y de servicios de la Dirección de Turismo de Talpa de Allende para evaluar la pertinencia de las actividades y procesos documentados en la provisión de servicios públicos para: 1) la promoción y difusión turística, 2) la atención turística y 3) la capacitación a prestadores de servicios turísticos.
6. Se revisaron las bitácoras de las actividades de mantenimiento a parques y jardines que realizó la Dirección de Servicios Públicos durante el 2018, para identificar si la dirección implementó acciones de control.
7. Se analizaron los reportes registrados por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018 respecto de: 1) fenómenos perturbadores por los que las localidades del municipio hubieran quedado incomunicadas durante ese año, y 2) incidentes en el panteón municipal durante la celebración de fiestas.
8. Se revisó el documento Avances de Programas, remitido como parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera del Ayuntamiento de Talpa de Allende correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para identificar objetivos e indicadores sobre:
 - a. Los servicios públicos,
 - b. Promoción y difusión turística, así como de atención a turistas, y
 - c. Atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos.
9. Se revisó el Tercer Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Talpa de Allende (2018) para identificar:

- a. Resultados de la Dirección de Servicios Públicos durante el 2018 en materia de los servicios públicos evaluados,
 - b. El total de actividades reportadas por la Dirección de Promoción Económica, así como el número de beneficiarios y el monto total del beneficio gestionado, y
 - c. El total de actividades de difusión y promoción realizadas por la Dirección de Turismo en 2018, para identificar resultados.
10. Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar y evaluar la pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con los servicios públicos de: 1) alumbrado público, 2) recolección, tratamiento y disposición de residuos, 3) mercado municipal, 4) panteón municipal, 5) rastro municipal, 6) mantenimiento de vialidades y 7) parques y jardines.
 11. Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende para identificar y evaluar la pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con: 1) la promoción y la difusión turística, 2) la atención turística y 3) la capacitación a prestadores de servicios turísticos.
 12. Se revisó la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Promoción Económica para identificar y evaluar la pertinencia de objetivos e indicadores relacionados con: 1) la generación de opciones productivas, 2) la productividad y 3) los salarios.
 13. Se revisaron los estados analíticos del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Talpa de Allende en su clasificación funcional y administrativa, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para identificar el presupuesto destinado a la función económica de turismo, y el destinado a la Dirección de Turismo, incluyendo la plantilla del personal permanente de esa dirección, para estimar el costo de la provisión de las actividades de promoción y atención del turismo.
 14. Se revisaron los Estados Analíticos Mensuales de Egresos Pagados por Capítulo de Gasto del Ayuntamiento de Talpa de Allende correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 para identificar los montos pagados por concepto de energía eléctrica.
 15. Se analizó la información estadística remitida por la entidad fiscalizada sobre los siguientes servicios públicos:

- a. El servicio de alumbrado público, que incluye el padrón de lámparas de alumbrado público en el municipio de Talpa de Allende en 2018,
 - b. El servicio de recolección, separación y disposición de residuos, que contempla los residuos recolectados y separados por mes durante el 2018, por el Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018;
 - c. El servicio de panteones, que incluye información sobre el número de inhumaciones y la disponibilidad de espacios para fosas en 2018 del panteón municipal;
 - d. El servicio de mercado, que contiene el número de supervisiones y sanciones impuestas a los locatarios del mercado municipal durante el 2018.
 - e. El servicio de rastro, que comprende los sacrificios realizados por mes en el rastro municipal en 2018;
 - f. El servicio de mantenimiento de vialidades, que incluye información por mes sobre mantenimiento y rehabilitación, tanto en cabecera municipal como en caminos rurales, por el Ayuntamiento de Talpa de Allende, y
 - g. El servicio de parques y jardines, que incluye el número de actividades de poda, derribo y plantación de árboles realizados por el Ayuntamiento de Talpa de Allende durante 2018.
16. Se analizó la información estadística remitida por la entidad fiscalizada sobre:
- a. El número de cuartos para hospedaje de acuerdo con el tipo de servicio de hospedaje en 2018.
 - b. El número de capacitaciones a prestadores de servicios turísticos gestionadas por el Ayuntamiento de Talpa de Allende durante el 2018 y el total de personas asistentes.
17. Se revisó la base de datos de Predios y Superficies de Parques y Jardines del municipio de Talpa de Allende, vigente durante el año 2018, para identificar los predios, su tipo y su superficie.
18. Se revisó el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos del Ayuntamiento de Talpa de Allende vigente durante el año 2018 para evaluar la razón entre las capacitaciones brindadas a prestadores de servicios turísticos y el total identificado por el ayuntamiento.

19. Se revisó la información estadística del Instituto Nacional Electoral (INE) sobre las manzanas que conforman la cabecera municipal del municipio de Talpa de Allende, para seleccionar una muestra aleatoria de 25 manzanas a efecto de llevar a cabo la verificación física del alumbrado público y del estado físico de las vialidades.
20. Se analizó la información estadística de la producción ganadera en el municipio de Talpa de Allende registrada en el anuario 2018 de la entonces denominada Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa).
21. Se revisó la información estadística generada por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) sobre las estimaciones más recientes de la población que vive en situación de vulnerabilidad en el municipio de Talpa de Allende.
22. Se analizó la información estadística del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), referente a:
 - a. Las defunciones registradas en el municipio de Talpa de Allende durante 2018, para comparar el número de inhumaciones realizadas en el panteón municipal;
 - b. La población que realiza la separación de residuos en el municipio de Talpa de Allende en 2015;
 - c. Las Unidades Económicas identificadas en 2017 y 2018, de acuerdo con su tamaño, para identificar la variación anual; y
 - d. Las Unidades Económicas dentro del mercado municipal en 2017 y 2018, para compararlas respecto del total de locales en el mercado municipal.
23. Se analizó la información estadística del número de empleados registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el municipio de Talpa de Allende en diciembre de 2017 y en diciembre de 2018 para evaluar la variación en el número de empleos formales, así como la distribución de los empleados de acuerdo con el tamaño del empleador.
24. Se analizó la información estadística publicada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sobre el consumo de energía por concepto de alumbrado público en el municipio de Talpa de Allende de 2011 a 2018.
25. Se identificó si el rastro del Ayuntamiento de Talpa de Allende es sujeto de vigilancia periódica por parte de la autoridad sanitaria

- estatal para conocer si la prestación del servicio ha sido verificada a efecto de procurar que se apegue a estándares de calidad durante 2018, así como si derivado de alguna revisión practicada en ese año por parte de la autoridad sanitaria se identificaron irregularidades.
26. Se revisó el Dictamen sanitario emitido por la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL) respecto de las anomalías detectadas en el rastro de Talpa de Allende durante la verificación realizada el año 2018.
 27. Se revisó la información sobre el cumplimiento de la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADES-007-2008 por el Ayuntamiento de Talpa de Allende en 2018 para identificar el estado que guarda su gestión respecto de las disposiciones que contiene la norma.
 28. Se entrevistó al personal de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer sobre las actividades y procesos no documentados, así como para contrastar lo manifestado con la verificación física de los servicios públicos: 1) alumbrado público; 2) recolección de residuos; 3) mercados; 4) panteones; 5) mantenimiento de vialidades y 6) parques y jardines.
 29. Se entrevistó al personal de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer sobre actividades y procesos no documentados de los servicios públicos: 1) tratamiento y disposición de residuos, y 2) rastro.
 30. Se entrevistó a personal de la Dirección de Turismo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Talpa de Allende para conocer sobre las actividades y procesos no documentados, así como para conocer resultados de actividades realizadas durante el 2018.
 31. Se realizó la verificación física durante el 3 y 4 de diciembre de 2019, de una muestra aleatoria de 25 manzanas en la cabecera municipal de Talpa de Allende de: 1) las condiciones del alumbrado público y 2) el estado de las vialidades.
 32. Se hizo una verificación física en la cabecera municipal de Talpa de Allende los días 3 y 4 de diciembre de 2019 de los servicios de: 1) recolección de residuos, 2) mercado municipal, 3) cementerio municipal, y 4) parques y jardines.

VII. Resultados

Recomendación 18-DAD-PR-001-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de alumbrado público durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, solo un objetivo de componente y su indicador de las MIR de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende fue pertinente para medir la eficacia en la provisión del servicio de alumbrado público.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales valorar la pertinencia de contar con una MIR, o bien, con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados respecto del servicio de alumbrado público. Si se optaba por contar con una matriz, esta debía satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su Plan Municipal de Desarrollo. Si se elegían objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos y sus indicadores debían ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran objetivamente el desempeño en la provisión del servicio de alumbrado público.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se tiene por atendida tomando en cuenta que el compromiso asumido por la entidad auditada fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-002-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a trámites y servicios que suministraran durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargó, se encontró que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describían actividades y procesos para la sustitución de lámparas de alumbrado público.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que formulara las actividades y procesos sustantivos para realizar la sustitución de lámparas de alumbrado público y las incluyera dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos, los procesos de supervisión, la atención de reportes y quejas.

Como respuesta a ello, la entidad auditada remitió el vínculo para la consulta del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Talpa de Allende, mismo que se publicó el 20 de diciembre de 2019, y que prevé la descripción del procedimiento, el responsable y el tiempo para el servicio de mantenimiento reparación de alumbrado público. Lo cual correspondió sólo con algunos de los elementos planteados por la recomendación, por lo que se advirtió que los argumentos y la evidencia provista resultaron suficientes para aclarar algunos de los hallazgos en los que se sustenta la recomendación.

Adicionalmente, la entidad se comprometió a incluir dentro del manual en cuestión, los números telefónicos de contacto, así como las extensiones para recibir los reportes para el mantenimiento del alumbrado público.

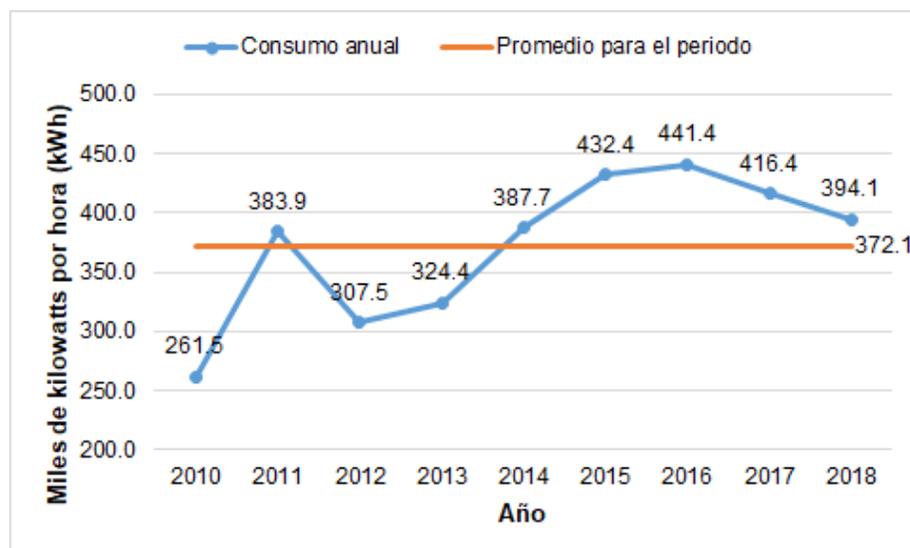
Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se tiene por atendida tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-003-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, debió administrar los recursos públicos de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Sin embargo, se identificó un aumento de 20.2% real en el pago de energía eléctrica del Ayuntamiento de Talpa de Allende de 2017 a 2018, mientras que el consumo de energía por el concepto de alumbrado público disminuyó en un 5.3% en el mismo periodo, como lo ilustra el gráfico siguiente:

Gráfico 1. Consumo anual de energía eléctrica por concepto de alumbrado público^{1/} en el municipio de Talpa de Allende, 2010-2018



Fuente: elaboración propia con base en la información de datos abiertos de la CFE respecto del número de usuarios y consumo de electricidad por municipio para el periodo referido.

^{1/} Los registros contienen el consumo de energía eléctrica para todas las tarifas consideradas por la CFE, para la gráfica se eligieron los valores que corresponden a las tarifas 5A (categoría hasta 2017 para alumbrado público) y APBT (categoría para alumbrado público a partir del año 2018).

Por lo tanto, se recomendó a la Hacienda Municipal realizar un diagnóstico sobre el consumo de energía eléctrica del municipio a efecto de identificar áreas de oportunidad para un uso más racional de los recursos.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar el diagnóstico en cuestión, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación, por lo que se consideró atendida en su totalidad y en los términos bajo los cuales se emitió; dado que en las actividades enlistadas no se identificó alguna que describa la realización de un diagnóstico para identificar el origen del alza en el pago por concepto de energía eléctrica, este aspecto será revisado por este órgano técnico durante la etapa de seguimiento.

Recomendación 18-DAD-PR-004-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión de los servicios de recolección y tratamiento de residuos, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la provisión de los servicios de recolección y tratamiento de residuos en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó la Dirección de Servicios Públicos Municipales valorar la pertinencia de contar con una MIR o bien con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados respecto de esos servicios. Si se optaba por contar con una matriz, esta debía satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se elegían objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos y sus indicadores debían ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran objetivamente el desempeño en la provisión de los servicios de recolección y tratamiento de residuos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue aceptada tomando en cuenta que el compromiso asumido por el organismo fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-005-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de disposición final de residuos, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la provisión del servicio de disposición final de residuos en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales valorar la pertinencia de contar con una MIR o bien con objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados para los servicios de recolección y tratamiento de residuos. Si se optaba por contar con una matriz, esta debía satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se elegían objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos y sus indicadores debían ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran objetivamente el desempeño en la provisión del servicio de disposición final de residuos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue aceptada tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-006-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a trámites y servicios que suministraran durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describían actividades, procesos, plazos y frecuencia para realizar la recolección diferenciada de residuos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que elaborara un Plan de Trabajo que estableciera un horizonte de tiempo para: 1) la emisión de los instrumentos operativos y para su implementación, que contemplara mecanismos de supervisión y control sobre la recolección diferenciada de residuos; y 2) evaluara alternativas de acción para concientizar a la población para que realizara la separación primaria de residuos.

Como respuesta a ello, la entidad auditada se comprometió a concientizar a la ciudadanía para incrementar la separación primaria de residuos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, y con base en ello se reafirmó la recomendación en virtud de que el compromiso planteado por la entidad fiscalizada no resultó suficiente para lograr la mejora que la recomendación propuso, pues el compromiso no se relacionó con lo recomendado, que consistió en elaborar un plan de trabajo para la emisión de instrumentos operativos y

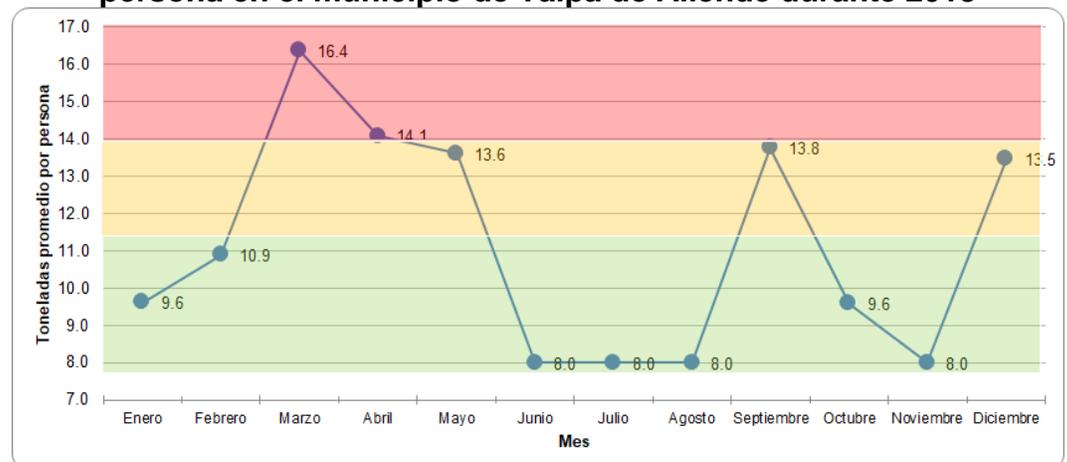
evaluar alternativas de acción para concientizar a la población para que realice la separación primaria de residuos.

Recomendación 18-DAD-PR-007-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debió analizar las necesidades de los servicios públicos, debiendo establecer criterios prioritarios y jerárquicos de atención en situaciones ordinarias y de emergencia, durante el ejercicio fiscal 2018.

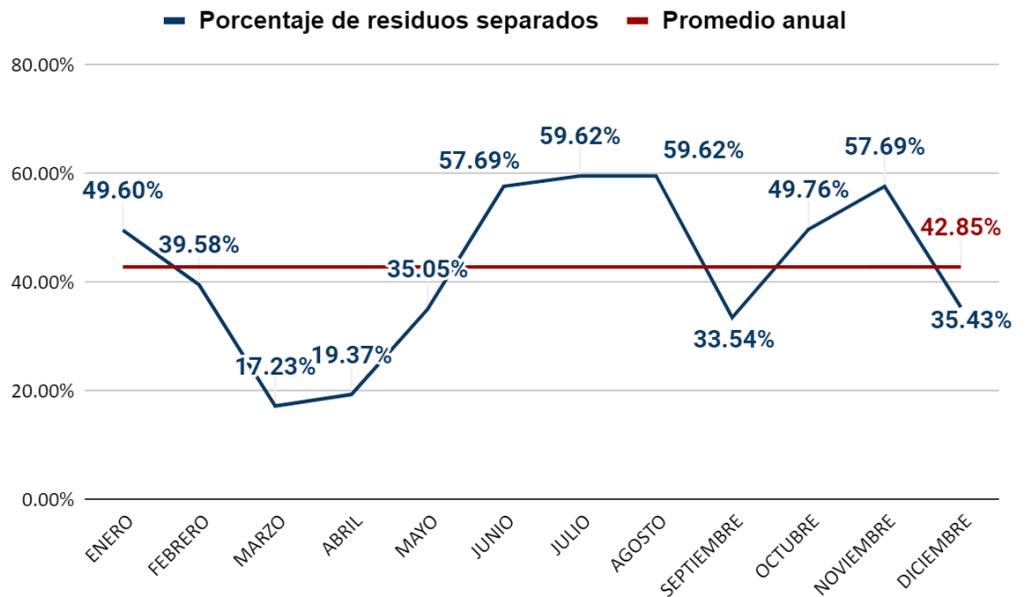
Sin embargo, se encontró que la eficiencia en la recolección de residuos aumentó en los meses en que la cantidad de toneladas que se recolectan se incrementa, mientras que la eficiencia en la separación de residuos disminuyó durante el mismo periodo, como se ilustra en los gráficos siguientes:

Gráfico 2. Promedio de toneladas de residuos recolectadas por persona en el municipio de Talpa de Allende durante 2018



Fuente: elaboración propia de acuerdo con la base de datos de Aseo Público 2018, remitida por el Ayuntamiento de Talpa de Allende.

Gráfico 3. Porcentaje de toneladas de residuos separadas en el municipio de Talpa de Allende por mes durante 2018



Fuente: elaboración propia de acuerdo con la base de datos de Aseo Público 2018, remitida por el Ayuntamiento de Talpa de Allende.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que hiciera un diagnóstico de sus requerimientos tanto de recursos materiales como humanos durante los meses en que la cantidad de residuos recolectados se incrementa significativamente para identificar alternativas factibles de manera que la eficiencia en la separación de residuos no se afecte en esos periodos.

Como respuesta a ello, la entidad auditada argumentó que “ya se había identificado la problemática” y refirió además que esta corresponde con la llegada de los peregrinos que visitan el municipio durante las romerías. Adicionalmente, sostuvo que se realizan acciones como la colocación de contenedores en zonas estratégicas para la separación de residuos, así como que se incrementa el número de personas que realizan la separación en los sitios de disposición final.

No obstante de esos argumentos y de la evidencia aportada, que corresponde dos fotografías de los contenedores mencionados, se consideró que no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no aclaran de forma suficiente los hallazgos que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la misma, toda vez que se recomendó realizar un diagnóstico de recursos materiales y humanos a efecto de identificar alternativas factibles para que la eficiencia en la separación de residuos no disminuya durante los periodos en cuestión.

Recomendación 18-DAD-PR-008-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales debió programar y controlar los servicios municipales que le corresponden, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la adquisición en comodato de vehículos compactadores de basura, y que no contó con información estadística que permitiera constatar las mejoras en el servicio de recolección a partir de esta adquisición.

Por lo tanto, se recomendó a Dirección de Servicios Públicos Municipales que adecuara sus procesos de registro de información a efecto de que contara con elementos suficientes para evaluar la eficacia de los distintos equipos con que cuenta para brindar el servicio de recolección de residuos, incluyendo dentro de estos registros la información que permita conocer el desempeño en la gestión de los vehículos compactadores.

Como respuesta a ello, la entidad auditada ofreció argumentos por los que se considera que los nuevos vehículos recolectores son más eficientes que los anteriores en términos de emisiones de gases, así como que acompañó sus argumentos con fotografías de los camiones viejos y algunos datos sobre su consumo de combustible.

No obstante de estos argumentos y de la evidencia aportada, se consideró que no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no aclaran de forma suficiente los hallazgos

que se identificaron, ni justifican la no aplicabilidad de la misma, toda vez que se recomendó adecuar sus procesos de registro de información a efecto de que cuente con información para evaluar la eficiencia de los vehículos que se destinan para recolectar residuos.

Recomendación 18-DAD-PR-009-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de mercado municipal, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la provisión del servicio de mercado municipal en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que incluyera dentro de su marco de resultados objetivos e indicadores para el servicio de mercado. Si se incluían en una matriz, estos debían satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se elegían objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos, mientras que sus indicadores debían ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran objetivamente el desempeño en la provisión del servicio de mercado municipal.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-010-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Reglamentos, debió mantener actualizado el padrón general e industrial de mercado y tianguis, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que la información estadística con que cuenta el Ayuntamiento de Talpa de Allende en el Padrón de Mercado no cumple con los elementos previstos en el Reglamento de Mercado de Talpa de Allende.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Padrón, Licencias, Inspección y Reglamentos que revisara y reformulara el conjunto de datos que integran el Padrón de locatarios del Mercado Municipal, de tal forma que contara con información confiable para dar certeza sobre las personas físicas y morales que hacen uso del inmueble, las características de sus actividades comerciales, sus establecimientos, y el cumplimiento de sus obligaciones como usuarios de ese espacio público.

Como respuesta a ello, la entidad auditada ofreció tres argumentos. En primer lugar señaló que durante 2018 la Dirección de Padrón y Licencias no existía, y que la anterior Dirección de Comercio generó la información del padrón de locatarios que se usó como insumo para la revisión practicada; por otro lado, explicó que las personas registradas con más de un local, lo arrendaron con anterioridad a la publicación del Reglamento que establecía la imposibilidad de arrendar más de un local; y, finalmente sostuvo que se estaba actualizando la información en el padrón vigente. Adicionalmente señaló como evidencias un archivo de Excel que cuenta con diferentes datos de los locatarios, y los contratos de arrendamiento de locatarios con fechas de celebración anteriores a la vigencia de los Reglamentos referidos.

No obstante de estos argumentos y de la evidencia aportada, se consideró que no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, en virtud de que los argumentos brindados y la evidencia empleada por la entidad fiscalizada no aclaran los hallazgos, ni justifican la inaplicabilidad de la recomendación, tomando en cuenta que:

- 1) la Dirección de Padrón y Licencias, existente durante el ejercicio fiscalizado, tuvo la atribución de mantener actualizado el registro de los establecimientos y giros en que se realizaron actividades comerciales;
- 2) el padrón en cuestión fue requerido en términos del reglamento de Mercado del Municipio de Talpa de Allende, publicado en abril de 2018, por lo que dicho padrón debió ser integrado con base en los elementos de información previstos;
- 3) el principio de irretroactividad de la ley invocado sólo aplica durante la vigencia del contrato mismo que no puede ser definitivo, toda vez que la relación entre los locatarios y el Ayuntamiento es de tipo contractual, pues los primeros son arrendatarios y el segundo es el arrendador, por lo tanto, el arrendamiento de locales en el Mercado Municipal no crea más derechos que los previstos por el Código Civil del Estado de Jalisco;
- 4) no obstante que la información que se registró en dicho padrón se encuentra en todo momento sujeta a cambios, como se afirma, la información que se registra en este debe invariablemente ser consistente en todo momento; y
- 5) la evidencia señalada no fue adjuntada de manera física ni electrónica a la respuesta ofrecida por el ente auditado.

Adicionalmente, la entidad asumió como compromiso revisar y reformular el padrón en cuestión, y formuló la medida de atención exactamente como se propuso la recomendación. Sin embargo, dado que las actividades contempladas no son congruentes ni suficientes para atender el compromiso, así como que los medios de verificación de estas no son pertinentes para dar cuenta de las acciones emprendidas, es que se rechazó la medida planteada pues no resultó suficiente para lograr la mejora que la recomendación propuso.

Recomendación 18-DAD-PR-011-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a trámites y servicios que suministraron durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos Municipales no describían actividades, procesos, plazos ni periodos para realizar las actividades previstas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que evaluara la correspondencia entre sus manuales y las atribuciones previstas para el encargado de mercado consideradas en el reglamento, e hiciera las modificaciones pertinentes para que estos incluyeran: las actividades, su periodicidad, así como que describieran el proceso de supervisión, y la atención de reportes y quejas.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar el manual en cuestión, de forma que este incluyera los trámites y servicios que brinda el mercado municipal, la secuencia de las actividades que se desarrollan en el mismo y los números de contacto para recibir reportes ciudadanos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar la congruencia entre las atribuciones del encargado de mercado contempladas en el Reglamento de Mercados del municipio de Talpa de Allende y las actividades previstas en los manuales, por lo cual, durante la etapa de seguimiento, este órgano fiscalizador revisará que las modificaciones que se hayan hecho a los manuales correspondan con las disposiciones previstas en el reglamento.

Recomendación 18-DAD-PR-012-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debió supervisar y controlar el mantenimiento de los servicios públicos; así como que el encargado de mercado fue el responsable vigilar el cumplimiento del reglamento que regula el funcionamiento del mercado municipal, ambas durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que algunas disposiciones previstas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende no se observan en la función de regular del mercado municipal.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que implementara instrumentos de control que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercado del municipio de Talpa de Allende.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a implementar bitácoras semanales de trabajo y a realizar reuniones de coordinación y supervisión conjunta para el cumplimiento de lo establecido en el reglamento de mercado municipal.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-013-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de panteones durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de panteones en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que incluyera en su marco de resultados objetivos e indicadores para dar seguimiento a la provisión del servicio de panteones. Si se incluían en una matriz de indicadores para resultados, estos debían satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se optaba por objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos, mientras que los indicadores debían: ser claros, relevantes, económicos,

medibles, adecuados, y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran objetivamente el desempeño en la provisión del servicio de panteones.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por la entidad auditada fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-014-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministraran durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describían procesos, plazos ni periodos para desarrollar las actividades contempladas en el Reglamento de Cementerio del municipio de Talpa de Allende.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que evaluara la correspondencia entre sus manuales y las atribuciones para el personal encargado de la administración del cementerio municipal previstas en el Reglamento de Cementerio del municipio de Talpa de Allende, e hiciera las modificaciones pertinentes para que estos incluyeran: las actividades, su periodicidad, así como que describa el proceso de supervisión, y la atención de reportes y quejas.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar los manuales en cuestión, de forma que estos incluyeran los trámites y servicios que se brindan como parte del servicio de panteones, la secuencia de las actividades que se desarrollan en el mismo y los números de contacto para recibir reportes ciudadanos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque de acuerdo con los resultados previstos para las actividades enlistadas, no se contempló explícitamente la inclusión de elementos señalados en la recomendación. Por tal motivo, durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisarán las modificaciones efectuadas al manual de procedimientos.

Recomendación 18-DAD-PR-015-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad auditada, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y las áreas de Protección civil y Policía municipal, debió coordinarse para prevenir accidentes o incidentes en el cementerio durante las celebraciones luctuosas, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de actividades documentadas de coordinación entre la Dirección de Servicios Públicos y las áreas de Protección civil y Policía municipal para dicho propósito.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que incluyera dentro de sus manuales las actividades necesarias para que la coordinación entre esta y las direcciones de Protección Civil y de Seguridad Pública no dependa de la comunicación informal, y se realice de forma constante y documentada para garantizar la integridad de las personas que asisten al cementerio municipal durante celebraciones luctuosas.

Como respuesta a ello, la entidad auditada se comprometió a modificar los manuales en cuestión a efecto de definir las actividades para mantener una

comunicación y coordinación con las direcciones de Protección Civil y de Seguridad Pública cuando se desarrollen celebraciones anuales y eventos extraordinarios.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque contempló resultados para las actividades enlistadas que no corresponden de forma precisa con lo recomendado, por lo que durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisarán las modificaciones efectuadas al manual de procedimientos.

Recomendación 18-DAD-PR-016-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de rastro durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de rastro en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos que incluyera en su marco de resultados objetivos e indicadores relacionados con la provisión del servicio de rastro. Si se incluían en una matriz de indicadores para resultados, estos debían satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC. Si se optaba por objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos, mientras que los indicadores deben ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera indicadores que observaran los atributos señalados y midieran

objetivamente el desempeño en la provisión del servicio de rastro municipal.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-017-708400-A-02

Los rastros municipales son sujetos de vigilancia por parte de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), misma que realiza inspecciones con regularidad a partir de las cuales se emiten dictámenes en los que se exponen irregularidades observadas, las cuales deben ser atendidas en los plazos contemplados.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Talpa de Allende no demostró con evidencia documental que se hubieren solventado las irregularidades detectadas en el rastro municipal por la COPRISJAL en el dictamen sanitario emitido en 2018.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que elaborara un Plan de Trabajo con las actividades tendientes a solventar las irregularidades identificadas, así como el horizonte de tiempo para cumplirlas y los recursos que se necesitan para tal propósito.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a realizar el plan de trabajo para solventar todas las observaciones señaladas en el dictamen emitido por la COPRISJAL en 2018.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-018-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de mantenimiento de vialidades durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes y articulados sobre el servicio de mantenimiento de vialidades en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Obras Públicas evaluar la pertinencia de incluir otro objetivo en su MIR que contemple el mantenimiento de caminos rurales, así como que hiciera las adecuaciones pertinentes a efecto de que establezcan claramente los niveles de desempeño, se adecuaran los supuestos y se definieran metas, así como la periodicidad, para que se satisficieran los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC.

Como respuesta a ello, la entidad argumentó que no considera apto “atender un manual fijo el cual nos dictamina metas pero no atendemos eventualidades, por lo tanto creemos más cercano decidir bajo el esquema de tiempos y prioridades” en virtud de que realizan una planeación semanal cada sábado para coordinar la maquinaria con que cuentan de acuerdo con las eventualidades que se presentan. Adicionalmente, como evidencia remitió una imagen de tres personas alrededor de una mesa de trabajo.

Tanto los argumentos como la evidencia aportada no resultaron suficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no guardan relación alguna con las mejoras propuestas, toda vez que se recomendó incluir otro objetivo en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Dirección de Obras Públicas respecto del mantenimiento de caminos rurales, así como que hiciera las adecuaciones pertinentes para que el instrumento permita monitorear el desempeño de la dirección y orientar su gestión hacia resultados.

Recomendación 18-DAD-PR-019-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministraran durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describían procesos, plazos ni periodos para realizar el mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Obras Públicas que identificara las actividades sustantivas para el mantenimiento de caminos rurales, y con base en ello, que modificara sus manuales y describiera: las actividades, los responsables, los plazos, los procesos de supervisión, así como las medidas para actuar en caso de que, por emergencias meteorológicas, los caminos queden incomunicados.

Como respuesta a ello, la entidad argumentó que “la maquinaria trabaja todo el tiempo en la sierra dando mantenimiento oportuno de acuerdo a tiempo y eventualidades” así como que “el municipio topográficamente es muy accidentado y extenso”. Por último, afirmó que respecto del mantenimiento y rehabilitación de caminos rurales “no existe una problemática como tal”. Adicionalmente, como evidencia remitió una imagen que corresponde con un camino de terracería recibiendo mantenimiento.

Tanto los argumentos como la evidencia aportada no son suficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no son consistentes respecto de las mejoras propuestas, toda vez que se propuso modificar los manuales de organización de la dirección a efecto de que estos contemplen atributos específicos sobre el mantenimiento de caminos rurales, como las actividades sustantivas, los responsables, los plazos y los procesos de supervisión, así como las medidas para actuar en caso de que, por emergencias meteorológicas, los caminos queden incomunicados.

Recomendación 18-DAD-PR-020-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministraron durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describían procesos, plazos ni periodos para realizar el mantenimiento vialidades.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Obras Públicas que identificara las actividades sustantivas para el mantenimiento de vialidades, y con base en ello, modificara sus manuales y describiera: las actividades, los responsables, los plazos, los procesos de supervisión

Como respuesta a ello, la entidad argumentó que “Esta administración año con año tras el ejercicio de obra anual identifica las obras a ejecutar de acuerdo a sus compromisos y recursos financieros; evaluando su prioridad y nivel de marginación”. Adicionalmente, como evidencia remitió una imagen que corresponde con actividades de mantenimiento en un puente.

Tanto los argumentos como la evidencia aportada se consideraron insuficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no se relacionan con las mejoras propuestas, toda vez que se propuso modificar los manuales de organización de la dirección a efecto de que estos contemplen atributos específicos sobre el mantenimiento de vialidades, como las actividades sustantivas, los responsables, los plazos y los procesos de supervisión.

Recomendación 18-DAD-PR-021-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la provisión del servicio de parques y jardines durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se identificó que la MIR de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende respecto del servicio de parques y jardines no contó con los elementos para evaluar su lógica vertical y presentó deficiencias en su lógica horizontal.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que evaluara la pertinencia de contar con una MIR o bien de objetivos e indicadores de gestión como marco de resultados respecto del servicio de parques y jardines. Si se optaba por mantener la matriz de indicadores para resultados, esta debía satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se elegían objetivos de gestión, estos debían describir resultados específicos y sus indicadores debían ser: claros, relevantes, económicos, medibles, adecuados; y debían medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad auditada se comprometió a modificar a la MIR en cuestión, de forma que optaría por objetivos e indicadores de gestión para el servicio de parques y jardines.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por la entidad auditada fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no contempló una actividad para revisar los objetivos actuales y definir nuevos, por lo cual, durante la etapa de seguimiento que posteriormente lleve a cabo este órgano fiscalizador, se analizará la definición de objetivos.

Recomendación 18-DAD-PR-022-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de los titulares de cada dependencia, debió mantener actualizados sus manuales de procedimientos relativos a los trámites y servicios que suministraran durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se encontró que los manuales de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen actividades, procesos, plazos ni la frecuencia para brindar el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Servicios Públicos Municipales que formule las actividades y procesos sustantivos para realizar el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes; y las incluyera dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos, los procesos de supervisión y la atención de reportes y quejas.

Como respuesta a ello, la entidad audita argumentó que “esta recomendación fue parcialmente cumplida dado que contamos actualmente con una programación en el área de parques y jardines”. Adicionalmente, remitió el vínculo para consultar el documento que contiene la programación de actividades para la unidad de parques y jardines.

Tanto los argumentos como la evidencia aportada se consideraron insuficientes para desestimar los hallazgos que sostienen la recomendación, dado que no se relacionan con las mejoras propuestas, toda vez que se propuso modificar los manuales de organización de la dirección a efecto de que estos contemplen atributos específicos sobre el mantenimiento de parques, jardines y demás áreas verdes, así como las actividades sustantivas, los responsables, los plazos y los procesos de supervisión; mientras que el documento que contiene la programación corresponde sólo a la definición de actividades a realizar de acuerdo con el día de la semana.

Adicionalmente, la entidad se comprometió a modificar los manuales en cuestión, para contemplar los trámites y servicios que se suministran por el área de parques y jardines, la secuencia para realizarlos y los números de contacto y extensiones para recibir los reportes ciudadanos.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue lo suficientemente específico y se encontraba orientado a la atención de la recomendación, aunque no se señaló que se incluirán los procesos de supervisión, por lo cual durante la etapa de seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se analizará la inclusión de dichos procesos en los manuales.

Recomendación 18-DAD-PR-023-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Turismo y Promoción Económica, debió actualizar las disposiciones operativas relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó que los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen las actividades necesarias para la promoción y difusión turística.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que formulara las actividades y procesos sustantivos para su realización; y las incluyera dentro de sus manuales, así como los responsables, los plazos y los procesos de supervisión.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar los cambios en los términos en los que recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó tomando en cuenta que el compromiso asumido por el ente auditado fue igual a la recomendación, por lo que se considera suficientemente específico y orientado a la atención de la recomendación, aunque en las actividades enlistadas no se contempló incluir la definición de los responsables, los procesos de supervisión así como los plazos para la realización de los mismos. Por tal motivo, durante el seguimiento que posteriormente realice este órgano fiscalizador, se revisará que las modificaciones efectuadas a los manuales contemplen lo sugerido.

Recomendación 18-DAD-PR-024-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la promoción turística, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la promoción turística en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que incluyera en sus instrumentos programáticos objetivos e indicadores específicos sobre la promoción turística. Mismos que debían dar cuenta de la eficacia de las acciones de promoción y difusión turística que realice el Ayuntamiento. Si formaba parte de una MIR, debía satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como mantener una relación explícita con los objetivos previstos en su plan municipal de desarrollo. Si se optaba por un objetivo de gestión y un indicador, este debía describir un resultado y su indicador debía ser: claro, relevante, económico, medible, adecuado; y debía medir una dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, de forma que esta incluyera objetivos e indicadores que observaran los atributos señalados y midieran el desempeño en la promoción turística.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que fue rechazada y se tiene por no atendida, debido a que, la actividad definida para atender el compromiso no es suficiente y el plazo para llevarla a cabo no es razonable, a pesar de que la redacción del compromiso fue idéntica a la de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-025-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Turismo y Promoción Económica, debió actualizar las disposiciones operativas relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó que los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen las actividades necesarias para brindar atención turística.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que definiera las actividades y procesos sustantivos para 1) la instalación y atención en módulos de información, 2) la realización de los recorridos turísticos, y 3) la atención de quejas; así como que hiciera los cambios pertinentes en sus manuales para que estos aspectos se documenten.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar los cambios en sus manuales en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se rechazó y se tiene por no atendida, dado que las actividades enlistadas para cumplir el compromiso no tienen relación con el mismo, no obstante que el redactado por el ente auditado fue igual a la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-026-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la atención turística, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la atención turística en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó la Dirección de Turismo y Promoción Económica adecuar sus objetivos e indicadores sobre la atención de turistas, de manera que la redacción de los objetivos cumpla con los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC; así como

que sus indicadores describan una relación entre variables, y midan alguna dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se rechazó y se tiene por no atendida, dado que las actividades enlistadas para cumplir el compromiso no tienen relación con el mismo, no obstante que la redacción del compromiso por el ente auditado fue igual a la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-027-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Turismo y Promoción Económica, debió actualizar las disposiciones operativas relacionadas con las actividades de la dependencia que incidan de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de la operación administrativa, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó que los manuales de la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Talpa de Allende no describen las actividades necesarias para brindar atención a prestadores de servicios turísticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que definiera las actividades, procesos sustantivos y mecanismos para identificar necesidades de capacitación, para atender a prestadores de servicios turísticos; y que realizara las modificaciones pertinentes en sus manuales con la finalidad de que la operación de esas actividades perdure más allá de la permanencia del personal.

Como respuesta a ello, la entidad fiscalizada se comprometió a realizar los cambios en sus manuales en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó, en virtud de que el compromiso asumido y las actividades enlistadas para llevarlo a cabo por la entidad fiscalizada están orientadas hacia la atención con suficiencia de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-028-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de la atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de la atención y capacitación a prestadores de servicios turísticos en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica adecuar su marco de resultados de manera que establezca objetivos claros sobre la capacitación a PST que satisfagan los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC, así como que los indicadores describan una relación entre variables y midan alguna dimensión del desempeño, ya sea eficacia, eficiencia, economía o calidad

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a modificar la Matriz de Indicadores para Resultados en cuestión, en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se rechazó y se tiene por no atendida, dado que las actividades enlistadas para cumplir el compromiso no tienen relación con el mismo, no obstante que la redacción del compromiso fue igual a la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-029-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Turismo y Promoción Económica, debió mantener actualizado el Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se identificó que en la base de datos del Registro Municipal de Prestadores de Servicios Turísticos no se incluyó la información pertinente para evaluar las necesidades de capacitación de los Prestadores de Servicios Turísticos (PST).

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que revisara y reformulara el conjunto de datos que integran el Padrón de Prestadores de Servicios Turísticos, de tal forma que cuente con información confiable para dar certeza sobre si sus titulares son personas físicas o morales, las características de sus actividades económicas, la descripción de sus establecimientos, así como el número y características de sus empleados.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a revisar y reformular el padrón en cuestión, en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó, toda vez de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, aunque contempló plazos para las actividades enlistadas que no están dentro de un rango razonable para su realización, se consideró que estos no invalidan la pertinencia de la medida de atención.

Recomendación 18-DAD-PR-030-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada debió contar con objetivos y metas a cumplir respecto de los resultados contemplados en el marco jurídico de la Dirección de Promoción Económica: 1) la generación de opciones productivas para personas en situación de vulnerabilidad, 2) el

aumento de la productividad, 3) el incremento de los salarios, y 4) el fomento al empleo, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, se confirmó la ausencia de objetivos e indicadores pertinentes para medir el desempeño de esos resultados en sus instrumentos programáticos.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica que elaborara un diagnóstico de los resultados señalados a efecto de evaluar la pertinencia de contar con una o varias matrices de indicadores para resultados, o bien, con objetivos e indicadores de gestión. Si se optaba por matrices, estas debían satisfacer los criterios de consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL, de la SHCP y los Lineamientos del CONAC.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a realizar el diagnóstico en cuestión, en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó, toda vez que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, aunque como parte de una actividad se contempló modificar instrumentos que no forman parte de la recomendación.

Recomendación 18-DAD-PR-031-708400-A-02

De acuerdo con su marco normativo, la entidad fiscalizada, a través de la Dirección de Promoción Económica, debió orientar los recursos que gestionó a generar opciones productivas, a incrementar la productividad, los salarios o el empleo de personas en situación de vulnerabilidad, durante el ejercicio fiscal 2018.

Sin embargo, dado que no fue posible identificar si las personas que se beneficiaron a través la gestión de la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento de Talpa de Allende se encontraban en situación de

vulnerabilidad, así como que tampoco se distingue si, de los recursos gestionados, estos se orientaron a generar opciones productivas, o si se orientaron en incrementar la productividad, los salarios o el empleo.

Por lo tanto, se recomendó a la Dirección de Turismo y Promoción Económica diera seguimiento a los beneficiarios de los recursos gestionados por el Ayuntamiento de Talpa de Allende a efecto de que identificara en qué condición socioeconómica se encontraban y si, a partir de los beneficios obtenidos, hubo algún cambio en términos de su situación económica.

Como respuesta a ello, la entidad se comprometió a realizar el seguimiento de beneficiarios en los términos en los que se recomendó, en virtud de que la medida de atención se planteó exactamente como se propuso la recomendación.

Este Órgano Técnico revisó y analizó la medida de atención presentada por la entidad fiscalizada, misma que se aceptó, toda vez que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada está orientado hacia la atención con suficiencia de la recomendación, aunque se contempló una actividad denominada como “seguimiento” la cual es ambigua y no permite evaluar su contribución al cumplimiento del compromiso.

VIII. Acciones derivadas de la fiscalización

Resumen de Recomendaciones

Como producto de la Auditoría de Desempeño practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018 del Ayuntamiento de Talpa de Allende se identificaron 37 hallazgos, de los cuales derivaron 31 recomendaciones que conformaron el Pliego de Recomendaciones. Para las 31 recomendaciones la entidad fiscalizada propuso justificaciones o aclaraciones, medidas de atención y ambas. El estatus de las recomendaciones se resume en la siguiente tabla:

Tabla 3. Resumen de estatus de las recomendaciones

| Recomendación | Tipo de respuesta del ente | Estatus |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
| Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-708400-A-02) | Aclaración y medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |
| Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |

| Recomendación | Tipo de respuesta del ente | Estatus |
|---|---------------------------------|-----------------------------------|
| Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-708400-A-02) | Justificación o Aclaración | No atendida |
| Recomendación 21 (18-DAD-PR-021-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 22 (18-DAD-PR-022-708400-A-02) | Aclaración y medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 23 (18-DAD-PR-023-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |
| Recomendación 24 (18-DAD-PR-024-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |
| Recomendación 25 (18-DAD-PR-025-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |
| Recomendación 26 (18-DAD-PR-026-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |
| Recomendación 27 (18-DAD-PR-027-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 28 (18-DAD-PR-028-708400-A-02) | Medida de atención | No atendida |

| Recomendación | Tipo de respuesta del ente | Estatus |
|---|----------------------------|-----------------------------------|
| Recomendación 29 (18-DAD-PR-029-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 30 (18-DAD-PR-030-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |
| Recomendación 31 (18-DAD-PR-031-708400-A-02) | Medida de atención | Con medida de atención en proceso |

Fuente: elaboración propia.